

PODER EJECUTIVO**AMBIENTE****Designan Director/a de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00339-2025-MINAM**

Lima, 15 de diciembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Director/a de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente; siendo necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y modificatoria; y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 16 de diciembre de 2025, a la señora Mariana Andrea Jiménez Jara, en el puesto de Director/a de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ESPICHÁN MARIÑAS
Ministro del Ambiente

2468346-1

ECONOMÍA Y FINANZAS**Decreto Supremo que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2026 de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales****DECRETO SUPREMO
N° 297-2025-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 22.1 y 22.3 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las cuales se encuentran reguladas genéricamente por el Título IV del

mencionado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público; y, que las fases del proceso presupuestario involucran la participación de las entidades señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1440, debiéndose considerar las especificaciones dispuestas en el Título V;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del numeral 61.1 del artículo 61 del Decreto Legislativo N° 1440, la Dirección General de Presupuesto Público, basado en los proyectos de presupuesto revisados, en las sustentaciones realizadas y en el resultado de las coordinaciones efectuadas con cada una de las Entidades aprueba el Presupuesto Consolidado de las Entidades mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, por su parte, el inciso 1 del artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, señala que las entidades de la Administración Pública cuyos presupuestos no formen parte del Presupuesto General de la República, deben aprobar sus presupuestos a más tardar el 15 de diciembre del año previo a su entrada en vigor, por el órgano correspondiente establecido en las normas vigentes;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el presupuesto consolidado de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, y dictar las medidas que les permitan regular su proceso presupuestario para el Año Fiscal 2026;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en el inciso 1 del artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS;

DECRETA:**Artículo 1.- Aprobación del Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos**

Aprobar el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2026 de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, ascendente al monto de S/ 3 432 364 878,00, (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), conforme al detalle siguiente:

	En soles
INGRESOS	
Fuente de Financiamiento	
Recursos Directamente Recaudados	3 005 365 473,00
Donaciones y Transferencias	151 208 304,00
Recursos Determinados	275 791 101,00
TOTAL INGRESOS	3 432 364 878,00
	=====
EGRESOS	
Gasto Corriente	2 627 485 435,00
Gasto de Capital	793 101 937,00
Servicio de la Deuda	11 777 506,00
TOTAL EGRESOS	3 432 364 878,00
	=====

Artículo 2.- Desagregado del Presupuesto Institucional de Apertura

El desagregado del Presupuesto Institucional de Apertura aprobado en el artículo precedente, a nivel de empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, se detalla en los Anexos que forman parte del presente Decreto Supremo, los cuales son publicados en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma



fecha de la publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción	Anexo
Distribución del egreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales - por fuente de financiamiento y genérica del gasto.	Anexo N° I
Distribución del ingreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales - por fuente de financiamiento.	Anexo N° II
Distribución del egreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales - por genérica del gasto - toda fuente de financiamiento.	Anexo N° III
Distribución del egreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales - por genérica del gasto - Recursos Directamente Recaudados.	Anexo N° III-1
Distribución del egreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales - por genérica del gasto - Donaciones y Transferencias.	Anexo N° III-2
Distribución del egreso de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales - por genérica del gasto - Recursos Determinados.	Anexo N° III-3

Artículo 3.- Reporte Oficial

Para fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, la Dirección General de Presupuesto Público remite a las entidades comprendidas en la presente norma, el Reporte Oficial "Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2026" antes del inicio del Año Fiscal, el cual contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos y de Egresos, resultante de las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del numeral 61.1 del artículo 61 del Decreto Legislativo N° 1440.

Artículo 4.- Plazo de Aprobación y Remisión

4.1 Los Titulares de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales promulgan o aprueban, según sea el caso, sus respectivos presupuestos dentro de un plazo que vence el 15 de diciembre de 2025, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 62.1 del artículo 62 del Decreto Legislativo N° 1440.

4.2 Las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales aprueban su presupuesto a través de la resolución aprobatoria del Presupuesto Institucional de Apertura detallada a nivel de ingresos y de gastos públicos, por unidad ejecutora, de ser el caso, por función, división funcional, grupo funcional, producto, proyecto, categoría de gasto, genérica de gasto y fuente de financiamiento y presentan sus presupuestos a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Modificaciones del Presupuesto Consolidado

Las modificaciones del Presupuesto Consolidado se realizan sobre la base de las resoluciones que aprueban la incorporación de mayores ingresos en las empresas y organismos públicos de los gobiernos

regionales y gobiernos locales, por la mayor captación u obtención de recursos que se perciban durante el período de ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2026, así como por la creación, fusión o formalización de nuevas empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales. La Dirección General de Presupuesto Público propone el proyecto de decreto supremo que aprueba dicha modificación en períodos trimestrales, según lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y en los procedimientos establecidos en la directiva para la ejecución presupuestaria.

Artículo 6.- Procedimientos de Selección

La determinación de los procedimientos de selección previstos en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para efectuar las licitaciones y concursos públicos, se sujetan a los montos establecidos en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Artículo 7.- Política Salarial

De conformidad con la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sujetándose a las disposiciones legales vigentes, de corresponder la aprobación de incrementos, reajustes u otorgamiento de nuevos conceptos de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios de toda índole; así como escalas remunerativas, lo cual incluye las dietas de directorio de las empresas de los gobiernos regionales y gobiernos locales, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

Artículo 8.- Conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto

Conforme al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado con el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto es un procedimiento mediante el cual las entidades públicas, a través de las unidades orgánicas presupuestarias en coordinación con las oficinas de contabilidad o las que hagan sus veces, comparan el presupuesto institucional de apertura y el presupuesto institucional modificado, con los dispositivos legales presupuestarios; así como la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos reconocidos durante el período que es objeto de conciliación. La conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto, culmina con la firma de un acta de uso interno de cada entidad.

Artículo 9.- Responsabilidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales es responsable de las acciones de coordinación, seguimiento y control del proceso presupuestario, así como de la presentación oportuna de la información de carácter presupuestal que requieran la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, la Contraloría General de la República y la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 10.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES
Ministra de Economía y Finanzas